

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00176 00
Demandante	JOSE OCTAVIO ARIAS MUNERA
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, y aclarando que no se corrió traslado de las excepciones propuestas como quiera que la contestación fue presentada de manera extemporánea, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone

1. CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado.

2. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2° del art. 180 Ibídem).

Así mismo, se recuerda al apoderado de la entidad demandada que deberá aportar constancia del comité de conciliación de la entidad, en el evento en que aquella decida presentar fórmula de arreglo.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 179 del CPACA, se pone de presente a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la diligencia citada.

Se reconoce personería a las doctoras **MARIA ALEJANDRA GUERRERO ARAGON**, como apoderada principal y **EDNA KATHERIN RAMIREZ ORTIZ**, como apoderada sustituta; para que representen los intereses de la entidad demandada, de conformidad con el poder conferido (folio 49).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

cgo